



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2022-MPH/A

Llata, 01 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 3342 de fecha 01 de junio del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; El Informe N° 282-2022-MPH-LL/GDS/JLAM, de fecha 16 de mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13) y 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club De Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley. son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Que, mediante Solicitud S/N con registro N° 7764, de fecha 11 de marzo del 2022, el señor Juan Isidro Mena, solicita reconocimiento de Junta Directiva del Barrio Sol Naciente de la Comunidad Campesina de Irma Grande.

Que, mediante Informe N° 282-2022-MPH-LL/GDS/JLAM, de fecha 16 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía y otorgamiento de credencial a la Nueva Junta Directiva del Barrio Sol Naciente de la Comunidad Campesina de Irma Grande.

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Es competencia de la Municipalidad Provincial en materia de participación vecinal, organizar los registros de Organizaciones Sociales y vecinales de su jurisdicción";





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Barrio Sol Naciente de la Comunidad Campesina de Irma Grande del Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, en mérito al acta de elección de la nueva junta directiva, con una vigencia de Dos (02) años, a partir del 15 de febrero del 2021, conforme al acta de cuya fecha, la misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Juan isidro mena	41143252
Vicepresidente	Marciano Chaupin Mema	22891045
Secretario	José Daniel Arce Sobrado	22865636
Fiscal	Pio Manuel Sobrado Mena	42190629
Tesorero	Aniceto Elias Sobrado Laveriano	22894284
Secretario de Organización	Yulino Nehemias Sobrado Paulino	71913155
Secretaria de Prensa	Abdel Linder Sobrado Figueroa	71923205
Secretario de Deporte	Carlos Isidro Mena	47253747
Asistente Social	Ifigenia Eustaquia Mena Salazar	45571716
Vocal	Nancy Casilda Sudario Mena	07623632

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para su conocimiento y fines Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

